

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
OSCAR ANTONIO VASQUEZ
760013110004-1998-01165-00

31

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, con solicitud, allegando escrito con solicitud de levantamiento de las medidas cautelares por parte se las beneficiarias KATHERINE Y KAREN LORENA VASQUEZ MONTES.

Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2020
La secretaria

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1283
Santiago de Cali, Treinta de Noviembre de dos mil veinte

Atendiendo el informe de secretaria, y revisando el escrito autenticado en notaria por parte de las beneficiarias KATHERINE Y KAREN LORENA VASQUEZ MONTES identificadas con las cédulas de ciudadanía C.C. 66.967.845 y 1.113.512.806 ambas de Candelaria, es su voluntad que se levanten las medidas cautelares llevadas por este despacho en contra del señor OSCAR ANTONIO VASQUEZ.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales NO se encontró a órdenes del despacho títulos.

Teniendo en cuenta lo anterior El juzgado

DISPONE:

1.- LEVANTAR la medida de embargo de la cuota fijada mediante oficio 584 de mayo 12 del 2000 del salario mensual devengado por el demandado OSCAR ANTONIO VASQUEZ en la empresa INGENIEROS ASOCIADOS LTDA. Tal como es la voluntad de las beneficiarias KATHERINE Y KAREN LORENA VASQUEZ MONTES. Oficiese.

2.- ARCHIVAR las presentes diligencias una vez se cumpla lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

César ☺

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 118 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 03 DIC 2020